



Ayuntamiento de **Tomares**

ANUNCIO

D. JOSE LUIS SANZ RUIZ, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES

HAGO SABER:

Que por esta Alcaldía se ha dictado Resolución nº 1718/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, que literalmente transcrita dice así:

“Vista la aprobación por Resolución de Alcaldía nº 704/2020, de 9 de junio, de las Bases reguladoras de las ayudas que convoca este ayuntamiento como medida urgente para paliar las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en las pequeñas empresas, constituidas por empresarios autónomos afectados por el cierre obligatorio de los establecimientos donde desarrollan sus actividades, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y asegurar la reapertura.

Vista la publicación de dichas Bases reguladoras en el Boletín de la provincia de Sevilla nº 140, de jueves 18 de junio de 2020, en las que se señala como órgano instructor del procedimiento a la concejalía delegada de Desarrollo Económico, de la que soy titular, y se prevé la constitución, por parte de dicho órgano instructor, de un Comité técnico de valoración, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

Vista la aprobación por Resolución de Alcaldía nº 1557/2020, de 2 de diciembre, por el que se habilitan 7 días naturales del plazo de admisión de solicitudes a la primera convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de Tomares destinadas a empresarios autónomos para paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, para que los interesados puedan presentar instancia de solicitud en el Registro general del Ayuntamiento de Tomares.

VISTA la propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Medioambiente, Servicios públicos y Desarrollo económico, de fecha 23 de diciembre de 2020.

Visto el informe del Comité técnico de valoración de fecha 22 de diciembre de 2020, en el que se analizan las solicitudes admitidas en este procedimiento, y en el que se detalla de manera individualizada el resultado de la evaluación especificando, en su caso, el importe de la subvención a conceder.

VISTO las atribuciones que me han sido conferidas por la citada Legislación de Régimen Local, por el presente

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la resolución 1702/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020 de ayudas económicas a pequeñas empresas de Tomares con motivo de la Pandemia del Covid 19.

Código Seguro De Verificación:	smIGLh7P3vOkAAunVGojEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	30/12/2020 13:18:25	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/smIGLh7P3vOkAAunVGojEw==			



Ayuntamiento de **Tomares**

SEGUNDO.- Conceder la ayuda económica solicitada a las personas que se enumeran en el siguiente listado, indicando la cuantía de la ayuda concedida:

ANEXO I

LISTADO DE SOLICITUDES APROBADAS:

	NOMBRE	NIF	NOMBRE COMERCIAL	AYUDA CONCEDIDA
1	Fátima Ponferrada Ínigo	***2046**	Café Mocka Tomares	500,00€
2	María del Pilar Trillo Ojeda	***6427**	Librería Airerbil	500,00€
3	Rocío Caballero Domínguez	***0142**	Salón de belleza Rocío	500,00€
4	Francisco Javier González Díaz	***6434**	Bodega Bocana	500,00€
5	María Dolores Arregui Rajo	***4853**	Autos Arregui	500,00€
6	Pilar Fernández Hernández	***1273**	Cafetería – Pastelería Las Niñas	500,00€
7	María del Carmen Ortega González	***3108**	Centro de belleza Sens	500,00€
8	Alfonso Maceda Giménez de Cisneros	***0759**	Agmac Hostelsur S.L. (Chalao Bar)	500,00€
9	Jesús Rodríguez Augusto	***4377**	La Barbería Original	500,00€
10	Carmen Contreras Sánchez	***9927**	Majareta Restauración S.L.U.	500,00€
11	Silvia Reyes Movilla	***2370**	Cafetería Terraza Aljamar	500,00€

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA SOLICITADA:

1. Contrato de arrendamiento o hipoteca del local donde se ubique la actividad comercial.
2. Facturas de pago de la mensualidad de alquiler del local donde se ubique la actividad comercial.
3. Facturas de proveedores de suministros y servicios contratados.
4. Justificación bancaria del pago de las facturas presentadas.
5. Póliza de seguros.
6. Contrato de suministro.
7. Ficha de proveedor (firmada y sellada por la entidad bancaria).

Código Seguro De Verificación:	smIGLh7P3vOkAAunVGojEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	30/12/2020 13:18:25	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/smIGLh7P3vOkAAunVGojEw==			



Ayuntamiento de **Tomares**

8. Expediente vacío. Aportar documentación justificativa de los conceptos para los que se solicita la ayuda (facturas, justificantes de pago, contratos suscritos, etc.).

NOMBRE	NIF	NOMBRE COMERCIAL	RESULTADO EVALUACIÓN
Ángeles Maldonado Vega	***5046**	Tejidos Pepe Navarro	1, 2, 3, 4
José Luis Cuervas Martín	***2566**	Hiperbebé Camas S.L.	1, 4
Juan Gilberto Estrada Cabeiro	***7295**	Peña Sevillista San Sebastián	8
María Luisa Galdeano García	***6456**	Floristería María Luisa	8
Salvador David Álvarez Ferreira	***4504**	Salviflor Floristería	3

La documentación acreditativa deberá presentarse en el registro General del Ayuntamiento de Tomares en el plazo de 10 DÍAS a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución. La falta de presentación de los documentos requeridos implicará el desistimiento de la solicitud cuando los documentos se refieran a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria o la modificación de la valoración obtenida.

ANEXO III

LISTADO DE SOLICITUDES DENEGADAS:

	NOMBRE	NIF	NOMBRE COMERCIAL	RESULTADO EVALUACIÓN
1	Jorge Campos Fernández	***1488**	Clínica Dental Campos	Actividad comercial no obligada al cierre por el RD 463/2020, de 14 de marzo (Art. 1 y 3 de las BB.RR.)
2	Mandy Bombbeck	****1077*	Bed & Breakfast Arena S.L.	Actividad comercial no incluida en los epígrafes declarados subvencionables (Art. 3 de las BB.RR.)

TERCERO.- Dar publicidad al contenido de esta resolución en el Tablón de anuncios municipal, en el plazo máximo de diez días hábiles, indicando el importe de la ayuda concedida y las

Código Seguro De Verificación:	smIGLh7P3vOkAAunVGojEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	30/12/2020 13:18:25	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/smIGLh7P3vOkAAunVGojEw==			



Ayuntamiento de **Tomares**

condiciones a que se sujeta, según se establece en Bases reguladoras aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 704/2020, de 9 de junio.

CUARTO.- Publicar el presente acto en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Tomares, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- Dar traslado de este documento a la Intervención y Tesorería municipal, para que se proceda a la tramitación del abono de las subvenciones que han resultado aprobadas."

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Tomares a fecha y firma electrónica.

D. José Luis Sanz Ruiz
Alcalde

Código Seguro De Verificación:	smIGLh7P3vOkAAunVGojEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	30/12/2020 13:18:25	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/smIGLh7P3vOkAAunVGojEw==			